PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: SEIEM.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Guillermo Legorreta Martínez, Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México; y en cumplimiento a lo establecido por los artículos: 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 6, 7, y 14 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 16 fracción IV del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; en relación con lo dispuesto por los diversos Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; y Cuarto Transitorio de los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla en su Objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.2 “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en el Estado de México el 02 de abril de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares en “Gaceta del Gobierno”; y en dicha disposición, en su artículo cuarto transitorio se instó a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México para que emitieran sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en fecha 24 de junio de 2019, a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se emitieron los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el 5 de Julio de 2019 mediante Gaceta del Gobierno, se publicó la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el presente Código de Conducta establece los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad a los que los Servidores Públicos de SEIEM deberán sujetarse en el ejercicio de sus funciones, llevando a cabo prácticas adecuadas y de responsabilidades que enmarquen el actuar en congruencia con los objetivos institucionales de este Organismo.

Que el 13 de agosto de 2019, el Comité de Ética de Servicios Educativos Integrados al Estado de México sometió a consideración del Director General de este Organismo la propuesta del Código de Conducta.

Que el quince de diciembre de 2022, el Comité de Ética de Servicios Educativos Integrados al Estado de México sometió a su presidente la propuesta del Código de Conducta para su aprobación, misma que se otorgó en la tercera

sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado, y que para tal efecto autorizó el Órgano Interno de Control, previo a la realización de modificaciones y observaciones hechas por éste, señalando que los cambios en este documento fueron motivados por diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, así como al Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 29 de junio y 25 de agosto de 2022 respectivamente, incluyendo al presente ordenamiento disposiciones de igualdad de género y erradicación de la violencia, y temas análogos, implementando con ello acciones para dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, además de otros marcos normativos relativos y aplicables.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sin importar el tipo de contratación, y tiene por objeto establecer los criterios con los que se regirá la conducta de éstas, al realizar las funciones que tengan encomendadas, en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad, contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Código de Conducta. Documento emitido por el Titular de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Código de Ética. Instrumento deontológico emitido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses. A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia. La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto u omisión atribuido a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Ley de Responsabilidades Administrativas. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Personas Servidoras Públicas. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Principios Rectores. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas, en los ámbitos del servicio público.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Unidad de Ética. Oficina instituida por el Comité de Ética de SEIEM, cuya supervisión y operatividad estará a cargo del Secretario Técnico, y está facultada para recibir y dar trámite a las denuncias; al tiempo de instrumentar las actuaciones que le sean delegadas y determinadas por el referido Comité, para el cumplimiento de su objeto.

Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas Servidoras Públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer sus funciones para cumplir con las metas institucionales, así como con la misión, visión y objetivos que se tengan planteados, acatando en todo momento lo establecido en el Código de Ética y el presente Código.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios contenidos en los artículos: 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, son de observancia general para todas las personas servidoras públicas de SEIEM, en el desempeño del empleo, cargo o comisión:

a) Legalidad.
b) Honradez.
c) Lealtad.
d) Imparcialidad.
e) Eficiencia.
f) Economía.
g) Disciplina.
h) Profesionalismo.
i) Objetividad.
j) Transparencia.
k) Rendición de cuentas.
l) Competencia por mérito.
m) Eficacia.
n) Integridad.
ñ) Equidad.

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES

Artículo 5. Los Valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los establecidos en el Código de Ética que se enuncian a continuación, y que se refrendan en el presente ordenamiento:

a) Interés Público.
b) Respeto.
c) Respeto a los Derechos Humanos.
d) Igualdad y No Discriminación.
e) Equidad de género.
f) Entorno Cultural y Ecológico.
g) Cooperación.
h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las reglas de Integridad que deben observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son las contenidas en el Código de Ética, las cuales se enuncian a continuación:

a) Actuación Pública.
b) Información Pública.
c) Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
d) Programas Gubernamentales.
e) Trámites y Servicios.
f) Recursos Humanos.
g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
h) Procesos de Evaluación.
i) Control Interno.
j) Procedimiento Administrativo.
k) Desempeño Permanente con Integridad.
l) Cooperación con la Integridad.
m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE SEIEM

Artículo 7. Las conductas que deberán anteponer las personas servidoras públicas de SEIEM para estar acordes a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, son las que se enlistan en adelante, y en cada caso, en este ordenamiento se establecerá la responsabilidad y la conducta esperada en cada una de las Reglas de Integridad.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público; conociendo, respetando y haciendo cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos, y en general, toda la normatividad aplicable en el ámbito de competencia y acción de acuerdo al ejercicio del empleo, cargo o comisión, así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos y nuevas disposiciones legales que al respecto se emitan.

Conductas esperadas:

- Observar y respetar las normas vigentes en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- Conocer los derechos y obligaciones en el ámbito de su responsabilidad.
- Atender con eficacia el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados y lograr así las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- Cubrir con profesionalismo los horarios establecidos para el desempeño de las funciones y actividades encomendadas, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de este organismo.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado le otorga por el desempeño de la función pública.
- Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de corrupción, irregularidad o ilegalidad, del que tenga conocimiento en el ejercicio de su función.
- Preservar la independencia y objetividad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión; estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas de SEIEM.
- Acatar con profesionalismo las disposiciones de igualdad de género y erradicación de la violencia, y demás temas análogos, que sean relativas y aplicables.
- Asesorar y dar el trámite conducente a los casos que se presenten de presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y demás del mismo orden, en el ámbito de competencia de la autoridad laboral y/o Administrativa, en apego a las disposiciones legales que lo regulen o le sean aplicables, bajo los principios de legalidad, profesionalismo e imparcialidad.
- Cooperar bajo los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, transparencia e imparcialidad, con la autoridad competente en materia de igualdad de género, para las solicitudes e informes, y demás apoyo que le sea requerido, para dar atención y trámite a los casos de Hostigamiento y acoso sexual.
- Atender bajo los principios de profesionalismo, objetividad e imparcialidad, lo que se establezca en los protocolos especializados de atención a casos de hostigamiento y/o el Acoso Sexual, que emitan las autoridades con atribuciones en esa materia, en apego a las disposiciones legales que se encuentren vigentes.
- Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la función pública frente a la ciudadanía.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, resguardando la documentación e información que se tenga bajo responsabilidad, derivado del empleo, cargo o comisión, en término de las disposiciones legales aplicables y con base en las siguientes:

Conductas esperadas:

- Actuar con objetividad e imparcialidad en la preparación de la información que sea solicita por cualquier persona u autoridad competente, cuidando las excepciones establecidas en la normatividad de la materia.

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a SEIEM, salvo en los casos previstos por la Ley de la materia.
- Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, para beneficio personal o de terceros.
- Verificar que la información que se genere, publique o entregue en el ámbito de las atribuciones y competencias conferidas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, sea confiable, verificable, veraz y oportuna.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas, deberán actuar con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, con la relación a los agentes económicos, oferentes, proveedores y prestadores de servicios que interactúan con SEIEM.

Conductas esperadas:

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- Aplicar los principios de equidad, igualdad y no discriminación en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- Proporcionar la información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas, en apego a la Ley de la materia.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán actuar con base los principios y valores de legalidad, honradez, profesionalismo transparencia, eficacia, equidad, igualdad y no discriminación, respecto a los programas gubernamentales a que pudieran acceder en relación con las funciones encomendadas.

Conductas esperadas:

- Dar un trato equitativo y justo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, en su caso.
- Observar las reglas de operación en la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, respetando las formas y periodos restringidos por la autoridad electoral, conforme a las leyes aplicables.
- Asegurar que los programas gubernamentales o beneficios se otorguen a personas o agrupaciones, que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como en la normatividad y/o disposiciones aplicables.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán ofrecer un trato respetuoso, eficiente, oportuno, honesto, responsable, imparcial y de calidad, en los trámites y otorgamiento de servicios de SEIEM.

Conductas esperadas:

- Otorgar los servicios de acuerdo a las funciones en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de modo eficiente, respetando los tiempos de respuesta, consulta, trámite, gestión y servicio.
- Proporcionar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión los servicios de educación básica, media superior y normal de calidad, en condiciones de equidad, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas.
- Fomentar los principios y valores de libertad, legalidad, cooperativismo, respeto a los derechos humanos, propiciando en la comunidad escolar un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo.
- Observar , respetar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los derechos y deberes de Niñas, Niños y Adolescentes, y las formas de protección que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- Informar sin distinción sobre los procesos y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios de acuerdo a la normatividad.
- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Garantizar la gratuidad en el otorgamiento de los servicios de SEIEM, absteniéndose en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de recibir el pago de contraprestaciones como los son las donaciones, cuotas voluntarias o de cualquier otra índole, que no estén permitidas; sin condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos, que afecte en cualquier sentido el derecho de acceso a la educación.
- Establecer los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, los cuales serán implementados por las autoridades educativas, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- Promover en ejercicio del empleo, cargo o comisión los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como la valoración de la protección y conservación del medio ambiente.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de recursos humanos o que desempeñen algún empleo, cargo o comisión deberán apegarse a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas e igualdad y no discriminación.

Conductas esperadas:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios que otorgue SEIEM, sin importar, género, edad, raza, religión, preferencias políticas, condición socioeconómica, nivel educativo o cualquier circunstancia que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de hacer eficiente el servicio público.
- Resguardar la información contenida en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas, actuando con respeto en la información contenida que se tenga en los archivos de recursos humanos.
- Respetar las condiciones generales de trabajo de las personas servidoras públicas, conforme al tipo de contratación que se haya establecido para tal efecto.
- Evitar que con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- Administrar de manera oportuna, observando los principios de legalidad, honradez, economía y rendición de cuentas, los recursos económicos que se otorguen en el ejercicio del empleo, cargo o comisión; es decir, se deberá justificar su aplicación conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, respetando los entornos cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para el ejercicio de mi empleo, cargo comisión, con base a la normativa establecida por SEIEM.
- Solicitar la baja, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos ya no sean útiles o funcionales.
- Participar en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles sin anteponer intereses particulares, asegurando las mejores condiciones posibles para SEIEM.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones, con la finalidad de distribuir de manera equitativa y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de SEIEM.
- Manejar la información generada de los procesos de evaluación que deriven de las funciones y actividades, conforme a las normas y procedimientos establecidos para ello.
- Atender las recomendaciones de instancias de evaluación para mejorar el clima organizacional.
- Vigilar, Coordinar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen el ingreso de los aspirantes a formar parte de la plantilla docente de SEIEM, en alguno de los niveles y modalidades del servicio educativo.
- Vigilar, Coordinar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen el ingreso de los aspirantes para formar parte de la comunidad estudiantil, en alguno de los niveles y modalidades de los planteles educativos de SEIEM.
- Cumplir, vigilar y actuar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, con las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, aprobados para la evaluación en los servicios de educación que presta SEIEM.
- Supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos para la adscripción del personal directivo, docente, administrativo y técnico en las direcciones de educación elemental de educación secundaria y servicios de apoyo, y de preparatoria abierta y de educación superior.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad con el objeto de detectar y evitar la comisión de conductas irregulares que podrían constituir faltas administrativas, observando en su actuación los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia y eficacia.

Conductas esperadas:

- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Acatar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, las acciones de mejora que deriven de las inspecciones y auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control.
- Conocer el marco jurídico que rige el ejercicio del empleo, cargo o comisión, con el objeto de evitar la comisión de conductas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Generar y comunicar oportunamente, información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y concisa al personal debidamente autorizado, con el respaldo suficiente, a la autoridad competente que la requiera.
- Impulsar y cumplir los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando y priorizando ~~por~~ el beneficio de la sociedad, evitando con ello el incurrir en alguna falta administrativa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en el desarrollo de los procedimientos administrativos, deberán respetar las formalidades esenciales, conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, observando el respeto a los derechos humanos.

Conductas esperadas:

- Actuar con diligencia en el empleo del ejercicio del empleo, cargo o comisión, en apego a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, respecto a los trámites que se realicen ante SEIEM.
- Cumplir en tiempo y forma con los términos y plazos que se deriven de las notificaciones que realicen las autoridades competentes.
- Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información que realicen las autoridades competentes.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán en apego a los principios y valores establecidos en este ordenamiento.

Conductas esperadas:

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Informar al jefe inmediato o a la autoridad competente, de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios, y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Compartir los conocimientos con los compañeros, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- Instrumentar con imparcialidad y profesionalismo, por parte de la autoridad competente, las medidas precautorias que ésta determine, a fin de evitar la revictimización de presuntas víctimas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual.
- Mantener una actitud abierta y participativa ante los cambios positivos que se generen en este Organismo.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán cooperar con SEIEM y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio educativo a la sociedad.

Conductas esperadas:

- Aportar al máximo las capacidades, conocimientos y esfuerzo, para dar la adecuada atención a los asuntos que sean encomendados, con motivo de mis funciones.
- Cumplir de manera responsable con las atribuciones y funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos establecidos en la normatividad que lo regule.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa en el actuar, que coadyuve al mejoramiento de los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en SEIEM.
- Atender, promover y difundir con profesionalismo y eficiencia, las solicitudes y peticiones que realice la autoridad competente hacía las diversas Unidades Administrativas de este Organismo, para implementar acciones con perspectiva de género, erradicación de la violencia, discriminación de género e igualdad entre hombres y mujeres.
- Participar y promover en términos de legalidad, profesionalismo y objetividad, a través de la Unidad Administrativa competente, pláticas y capacitaciones que prevengan y erradiquen el hostigamiento y/o el Acoso Sexual.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán observar los principios y valores de este ordenamiento, con las personas que tengan relación con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Conductas esperadas:

- Actuar con transparencia, honestidad, honradez, congruencia, lealtad, cooperación y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de SEIEM.
- Cuidar que la posición jerárquica de las personas servidoras públicas sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de hostigamiento y/o acoso laboral o sexual.
- Fomentar que las relaciones de trabajo entre compañeros, subalternos y superiores, sean en un marco de respeto, equidad e igualdad, evitando hacer diferencias, exclusiones o preferencias.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente código de conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que se manera general o especifica detenten las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente ordenamiento en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo: El presente acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero: Se abroga el Código de Conducta de SEIEM, publicado el pasado 5 de septiembre de 2019.

Toluca, México a 1 de febrero de dos mil veintitrés.

El Director General y Presidente del Comité de Ética de SEIEM.- Dr. Guillermo Legorreta Martínez.- Rúbrica.